

Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000172 DE 10 JUN. 2011

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SAN FRANCISCO y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00081 de abril 19 de 2002, 00082 de abril 19 de 2002 y 00076 de abril 19 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, TRANSIPIALES S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 001135 de febrero 25 de 1993 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004; 00809 de febrero 7 de 1992, modificada por la No. 00014 de marzo 25 de 2004; y, 00806 de febrero 7 de 1992 y 0007601 de noviembre 5 de 1996, modificada entre otras con las Nos. 0010 de 1998, 00025 y 00091 de 2004, 00044 y 000164 de 2006 y 00078 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: PASTO – SAN FRANCISCO Y VSA.

1.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de San Francisco : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de San Francisco : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de San Francisco : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002082-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002517 de junio 24, 002847-2 de julio 14, 003688-2 de agosto 31, 003617-2 de agosto 30, 000752-2 de 28 de febrero 2011 y 2011-352-001855-2 de mayo 10 de 2011, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – SAN FRANCISCO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las tres (3) Empresas que elevan la solicitud son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – San Francisco. En consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con el Estudio presentado.

¶
 Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Adolfo Ferney Pérez, que para la

Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Santiago, durante los días 2 a 4 de septiembre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - SAN FRANCISCO	22,0	30,0	21,5	30,0	72%
	SAN FRANCISCO - PASTO	21,0	30,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.	PASTO - SAN FRANCISCO	89,0	120,0	87,0	120,0	73%
	SAN FRANCISCO - PASTO	85,0	120,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.	PASTO - SAN FRANCISCO	58,0	64,0	46,0	56,0	82%
	SAN FRANCISCO - PASTO	34,0	48,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
OTRAS EMPRESAS	PASTO - SAN FRANCISCO	16,0	23,0	12,5	19,5	64%
	SAN FRANCISCO - PASTO	9,0	16,0			

Que las tres empresas peticionarias, solicitan se les registre la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – SAN FRANCISCO y VSA., por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 0087 de 2011, que modificó el 2053 de julio 23 de 2003, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar a las empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAXLUJO LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – SAN FRANCISCO y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – SAN FRANCISCO Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bús)**.
Saliendo de Pasto : 15:00.
Saliendo de San Francisco : 03:00.
Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
Saliendo de Pasto : 05:30, 06:00, 09:30, 18:00.
Saliendo de San Francisco : 12:00, 14:00, 15:00, 17:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
Saliendo de Pasto : 11:30, 16:00.
Saliendo de San Francisco : 05:00, 06:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
Saliendo de Pasto : 09:00, 11:00, 15:30.
Saliendo de San Francisco : 06:00, 09:00, 16:00.
Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
Saliendo de Pasto : 13:00.
Saliendo de San Francisco : 07:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – SAN FRANCISCO, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSPIALES S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSAMAYO LTDA., que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPIALES S. A., COOTAXLUJO LTDA. y

CONTINUACION RESOLUCION No. **000172** DE **10 JUN. 2011**

COOTRANSMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

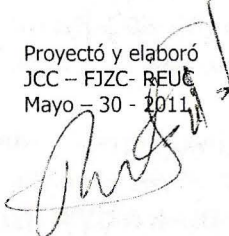
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

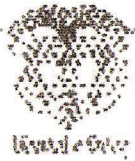
Dada en San Juan de Pasto a los, **10 JUN. 2011**


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Mayo - 30 - 2011





NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) ROBERTO BECERRA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.908.391 de colón Putumayo, Representante Legal de la Empresa COOTAXLUJO LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000172** de junio 10 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – SAN FRANCISCO y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSIPIALES S. A., COOTAXLUJO LTDA. y COOTRANSMAYO LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)

ROBERTO BECERRA
Gerente Empresa
COOTAXLUJO LTDA.